Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

quen de los propios desta Villa por no querer esta agrabiarlos en la cantidad que valieren y para las dilig.s que conduzcan para el logro de la compra de dhas casas y solares de la viuda de Juan marin Espada y Fran.co Fadrique se le da comision poder y facultad a dho S.or Procurad.r Sindico D.n Pedro marin de Ang.to para que en su consequencia pida lo que combenga a este fin

Y por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores

D.r D.n Miguel Munio

D.n Lorenzo Marin y Melgar

D.n Diego de Rueda y Balcarcel

Pedro Marin Angosto

D.n Lorenzo Padilla y talon

Ante mi

Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto de 12 de Marzo

En la Villa de Tiera a doze de marzo de mill setecientos cinquenta y cinco los S.res D.r D.n Miguel munio y Rojas Abogado de los R.s Consejos Alc.de mad.r de esta y las demas de su partido por S.M. D. Martin talon y marin Alferez mad.r D.n Lorenzo marin y Melgar Alguazil mad.r en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarcel nuebo acrecentado D. Pedro marin de Angosto Procurad.r Sindico gral y D. Lorenzo Padilla y talon